**AÑO CXIII - N° 29.218**
**CORRIENTES, MIÉRCOLES 23 de ABRIL de 2025**

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

**Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**

## Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

**Sección Administrativa**

*Decretos* ..... *Pág: Nº 2*
*Resoluciones* ..... *Pág: Nº 8*

**Sección Judicial**

*Citaciones - Capital* ..... *Pág: Nº 9*
*Citaciones - Interior* ..... *Pág: Nº 9*
*Citaciones - Misiones* ..... *Pág: Nº 10*
*Citaciones - Bs. Aires* ..... *Pág: Nº 10*

**Sección General**

*Licitaciones* ..... *Pág: Nº 11*
*Convocatorias* ..... *Pág: Nº 11*
*Edictos Municipales* ..... *Pág: Nº 13*
*Partidos Políticos.* ..... *Pág: Nº 14*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Gobierno Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Braillard Poccard**
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**
Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**
Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Práxedes Ytatí López**
Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**
Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**
Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Vallejos Alfredo**
Ministro de Seguridad

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**
Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Sr. Gustavo Adan Gaya**
Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Ing. Alejandra Eliciri**
Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**
Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**
Ministro de Ciencia y Tecnología

# Sección Administrativa

## *Decretos*

**Decreto N° 461**

Corrientes,17 de marzo de 2025

**Visto:**

El expediente N° 205-26-02-00281/2025, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECTOR PROVINCIAL DE MALVINAS ARGENTINAS, E/GASTOS ESTIMADOS POR LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE POR LA CONMEMORACIÓN DEL 43° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS", y;

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita un refuerzo de partidas y la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción 01 – Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización 14 – Dirección de Administración, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($251.280.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a la atención de los gastos necesarios para la organización de los actos en conmemoración del "43º Aniversario de la Gesta de Malvinas", a realizarse el día 02 de abril del corriente año en la Localidad de Ituzaingó de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 01 obra nota de solicitud elevada por la Dirección Provincial Malvinas Argentinas del Ministerio de Seguridad, en la que expresó los fundamentos del pedido de constitución del fondo y manifestó la necesidad de contar con los recursos, y a fs. 04 el Ministro de Seguridad autorizó la prosecución del trámite de autos.

Que a fs. 05 se agregó el Comprobante de Modificación Presupuestaria; a fs. 06 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio, quien emitió el informe técnico-contable; a fs. 07 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen de fecha 05 de marzo de 2024, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado, y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 08 el Ministro de Seguridad remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó el refuerzo de partidas para atender la presente solicitud; y a fs. 13/14 obra Informe N° 375/2025 emitido por la Dirección General de Presupuesto, quien adjuntó el proyecto de Anexo de Modificación Presupuestaria de Gastos.

Que a fs. 15/16 se expidieron la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeciones a lo tramitado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra, en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 22 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 del citado texto legal; y en lo establecido en el Decreto N° 1.029/2004 y sus normas modificatorias y complementarias; asimismo, los gastos a ser atendidos en el presente fondo,

encuadran en las previsiones delartículo 109 apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571, los que quedan exceptuados de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 58/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo, forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYESE** un fondo especialen la Jurisdicción 01 – Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización 14 – Dirección de Administración, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($251.280.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a la atención de los gastos necesarios para la organización de los actos en conmemoración del "43º Aniversario de la Gesta de Malvinas", a realizarse el día 02 de abril del corriente año en la Localidad de Ituzaingó de la Provincia de Corrientes.
**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($251.280.000,00), contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, para atender el fondo especial constituido por el artículo 2° del presente decreto.
**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el presente caso, en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 22 y 26 del Anexo I, del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 del citado texto legal, y en el Decreto N° 1.029/2004 y sus normas modificatorias y complementarias.
**ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRANSE** los gastos a ser atendidos en el presente fondo, encuadran en las previsiones del artículo 109 apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571, los que quedan exceptuados de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 7º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.
**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**
**Dr. Alfredo Oscar Vallejos**

## Decreto N° 462

Corrientes, 17 de marzo de 2025

**Visto:**
El expediente N° 140-27-01-00127/2025, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SECRETARIO ASESOR EJECUTIVO – MOSP E/MEMO N° 0028/2025. SRIA. PRIV. SR. GOBERNADOR – REF.: DANIEL FIORITO – SERV. DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS "NUEVA GAVIOTA" – GOYA. S/SUBVENCIÓN QUE VENCE EN DICIEMBRE DEL 2024", y
**Considerando:**
Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($48.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a atender un Subsidio al Servicio de Transporte Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Goya (Corrientes) – Reconquista (Santa Fe) y viceversa.
Que a fs. 02 obra Memorándum Nº 000028/2024 de la Secretaría Privada del Gobernador, propiciando el trámite administrativo del pedido formulado en autos; a fs. 03/04 se agregó solicitud del Titular del Servicio de Transporte Fluvial de Pasajeros "Nueva Gaviota" que une a las ciudades de Goya de la Provincia de Corrientes con Reconquista de la Provincia de Santa Fe.
Que a fs. 16/17 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP emitió el informe técnico-contable, sugiriendo el encuadre legal correspondiente; y a fs. 18 el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que en consecuencia; a fs. 20/21 intervinieron la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeciones a lo tramitado en autos; y a fs. 25 se agregó el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 06-12/2025.
Que de conformidad a lo establecido por el Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el presente caso se encuadra en los artículos 3º, 5° inciso b y c, 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso a puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYESE** un fondo especial en la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios

Públicos, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($48.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a atender un Subsidio al Servicio de Transporte Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Goya (Corrientes) – Reconquista (Santa Fe) y viceversa.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma indicada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE** en lo establecido por los artículos 3º, 5° inciso b y c, 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29 inciso a puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** el cargo de oportuna y debida rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a cargo de los beneficiarios del subsidio por la prestación del Servicio de Transporte Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Goya (Corrientes) – Reconquista (Santa Fe) y viceversa.

**ARTÍCULO 5°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

## Decreto N° 513

Corrientes,17 de marzo de 2025

**Visto:**

La Ley N° 26.994 modificatoria del Código Civil y Comercial de la Nación, el Decreto Ley N° 28/00, y las Resoluciones N° 01/18 y N° 329/25 de la Inspección General de Personas Jurídicas, y

**Considerando:**

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 28/00 atribuye competencia a la IGPJ a fin de efectuar la interpretación con carácter general y particular de las disposiciones legales aplicables a los sujetos sometidos a su control.

Que conforme el artículo 148 inciso e) del Código Civil y Comercial de la Nación, las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas son personas jurídicas privadas, y como tales deben cumplir con las obligaciones legales correspondientes, entre ellas, llevar contabilidad y registrar sus libros conforme a lo dispuestos en los artículos 320 y siguientes del mencionado código.

Que a pesar de que han transcurrido más de nueve (9) años desde la entrada en vigencia del mencionado código, esas entidades religiosas aún no han podido cumplir efectivamente con esta exigencia legal.

Que se impone la necesidad de una regulación específica que permita a las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas con domicilio en nuestra provincia, obtener su toma de razón bajo sus estatutos particulares por ante la IGPJ a efectos de quedar habilitadas.

Que actualmente las entidades religiosas están sujetas a una doble inscripción, en primer lugar en el Registro Nacional de Cultos y luego en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Que en el caso de las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas reconocidas e inscriptas en el Registro Nacional de Cultos bajo la Ley N° 21.745 y su reglamentación, se observa que no han podido implementar un sistema contable regular basado en libros y registros rubricados. Solo aquellas que han adoptado otras figuras jurídicas, como asociaciones o fundaciones han podido acceder a esta posibilidad.

Que a pesar de estar debidamente registrada en el Registro Nacional de Cultos, estas entidades enfrentan dificultades para rubricar sus libros contables debido a la ausencia de un procedimiento específico.

Que en consecuencia, resulta imprescindible establecer un marco normativo que les permita cumplir con las disposiciones o contables sin comprometer su autonomía religiosa.

Que esta normativa busca garantizar la transparencia y el control de sus actividades dentro del marco legal y respetando los derechos constitucionales de seguridad jurídica, acceso a la justicia y libertad de culto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: CRÉASE** en la órbita de la Inspección General de Personas Jurídicas el Registro de Iglesias, Confesiones, Comunidades o Entidades Religiosas comprendidas en la Ley N°21.745.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE** como autoridad de aplicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, quien dictará la normativa reglamentaria para la operatividad del registro creado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Juan José López Desimoni**

## Decreto Nº 514

Corrientes, 18 de marzo de 2025

**Visto:**

El expediente Nº 112-00427/2024 caratulado: MIN. DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – S/RENOVACION DE

CONTRATOS 2024 LEY (4067) MCTY- CAPITAL -, y
**Considerando:**
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº108 de fecha18 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro de Ciencia y Tecnología.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto 612 de fecha 3 de abril de 2002.-
Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 108 de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro Ciencia y Tecnología que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: ÉL** presente decreto es refrendado por el Ministro Ciencia y Tecnología.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Personal del Ministerio de Ciencia y Tecnología., a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Jorge Antonio Gómez**

## Decreto Nº 515

Corrientes,18 de marzo de 2025

**Visto:**
El expediente Nº 500-00043/2025 del registro del Ministerio de Producción, y
**Considerando:**
Que en el expediente precitado se tramita la aprobación de la Resolución Nº 80 de fecha 11 de febrero de 2025, dictada por el Ministerio de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.
Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5.571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 80 de fecha 11 de febrero de 2025, emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte como ANEXO de este acto administrativo.
**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

## Decreto Nº 516

Corrientes,18 de marzo de 2025

**Visto:**
El expediente Nº 500-00068/2025 del registro del Ministerio de Producción, y
**Considerando:**
Que en el expediente precitado se tramita la aprobación de la Resolución Nº 79 de fecha 10 de febrero de 2025, dictada por el Ministerio de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.
Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5.571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 79 de fecha 10 de febrero de 2025, emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte como ANEXO de este acto administrativo.
**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

## Decreto N° 2706

Corrientes, 1 de noviembre de 2024

**Visto:**
La Resolución del Ministerio de Educación N° 5428 de fecha 04 de octubre de 2024, y
**Considerando:**
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 5428 de fecha 04 de octubre de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE** la Resolución N° 5428 de fecha 04 de octubre de 2024, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese a Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Lic. Práxedes Ytatí López**

## Decreto N° 3154

Corrientes, 13 de diciembre de 2025

**Visto:**
El expediente N° 953-04739/2020 caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/IMPLEMENTACION DEL PROG. PREVENCION DEL DENGUE", y agregados expedientes N° 953-02826/2023 y N° 953-00481/2024, y;
**Considerando:**
Que por las presentes actuaciones se gestiona la actualización de precios vigentes de la Licitación Pública N° 07/2022, aprobada por Decreto Provincial N° 3129/2022 (fojas 423/425), correspondiente al servicio de detección y posterior combate, del vector Aedes Aegypti, en el mareo de la implementación del Programa de Control de Enfermedades Vectoriales (PROCEV), adjudicada a la firma "IGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", CUIT N° 30-66970033-0.
Que a fojas 507/509 la firma "INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO S.A.", solicita la actualización de precios contractuales, correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2022, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, oportunamente aprobado por Resolución N° 414/2022 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social (fojas 129/149) y Decreto Provincial N° 1449/2022 (fojas 154/177).
Que a fojas 520 se agrega informe N° 109/2024 de la Contaduría General de la Provincia, opinando que se cumplen los requisitos indicados en el artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios para el periodo original del contrato (semestres tres y cuatro) del Servicio del Programa de Control de Enfermedades Vectoriales, adjudicado por Decreto 3129/2022.
Que la Contaduría General. de la Provincia aclara que, el pliego de Condiciones Particulares, establece la posibilidad de convenir nuevos precios, adjuntando a fojas 521/524 copia del artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares, planilla con índices de precios mayoristas publicados por el INDEC y Anexo con precios sugeridos a convenir para el tercer y cuarto semestre, del contrato.
Que a fojas 527 presta consentimiento la firma "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", respecto a los precios sugeridos por la Contaduría General de la Provincia, conforme anexo de fojas 524.
Que a fojas 530/533 se incorpora copia del expediente administrativo N° 953-2312/2024, por el cual se gestiona un refuerzo de créditos presupuestarios por un importe de $ 334.398.006,30 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Noventa Y Ocho Mil Seis Con Treinta Centavos), destinado a cubrir la diferencia de precios que surge del mes de noviembre de 2023 a octubre de 2024, en el marco de la modificación de precios que tramita en autos, con detalle de nota de pedido y comprobante de modificación presupuestaria.
Que a fojas 534 obra planilla de cálculos elaborada por la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, conforme los porcentajes sugeridos por la Contaduría General de la Provincia a fojas 524, ascendiendo la diferencia total para el periodo de contratación que abarca de noviembre de 2023 a octubre de 2024, en la suma de $ 334.398.006,30 (Pesos Trescientos Treinta Y Cuatro Millones Trescientos Noventa Y Ocho Mil Seis Con Treinta Centavos).
Que a fojas 535 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, remite a la Asesoría Legal Jurisdiccional, solicitando opinión y encuadre legal respecto a la posibilidad de convenir nuevos precios con la firma "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", cuya diferencia total a reconocer, para el periodo de contratación que abarca de noviembre de 2023 a octubre de 2024, ascendería a la suma de $ 334.398.006,30 (Pesos Trescientos Treinta Y Cuatro Millones Trescientos Noventa Y Ocho Mil Seis Con Treinta Centavos), e informa que dicha erogación será solventada con fondos de la Tesorería General de la Provincia contra el presupuesto vigente de este Ministerio.
Que a fojas 536 se ha expedido la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Opinión N° 633/2024, entendiendo que, es facultad reservada del Poder Ejecutivo el otorgar los incrementos de valores tramitados, y de contar con la existencia de partida presupuestaria a aplicarse, se deberá dar intervención a la Fiscalía de Estado con el Auspicio del Señor Ministro al dictado del pertinente Decreto que autorice los nuevos precios, otorgue el incremento de valores según lo actuado, autorizándose el oportuno pago de la suma resultante, según informe de la Dirección de Administración Jurisdiccional a fojas 535, todo ello, en vista de las previsiones del punto 5° del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 07/2022, los artículos 4, 5 y 48 del Anexo I del Decreto ° 3065/04, los alcances del Decreto N° 3129/2022, encuadrándose el caso en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 539/540 interviene Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 3196/2024.
Que por Decreto N° 2912/2023 (fojas 477/480), modificado por Decreto N° 944/2024 (fojas 504/505), se acordaron nuevos precios para el segundo, tercero y cuarto semestre de contratación del servicio de detección y posterior combate, del vector Aedes Aegypti, en el marco de la implementación del Programa de Control de Enfermedades Vectoriales (PROCEV), sin embargo, debido al contexto actual que se ve enmarcado por la inflación, resulta necesario ajustar nuevamente los precios para el tercer y cuarto semestre del contrato.
Que el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que reglamenta la presenta Licitación Pública N° 07/2022 (fojas 169/170), establece que, se habilitará la posibilidad de convenir nuevos precios

dentro del periodo original del contrato, en caso de ocurrir situaciones del contexto nacional y/o internacional, que afecten la relación contractual, y entendiendo que, dicha circunstancia se tendrá por concretada ante la existencia de al menos una de las siguientes causas: a) Se altere significativamente la ecuación económica- financiera del contrato de unas de las partes, entiéndase con alteración significativa, a aquella que supere en más o menos, un 10% establecido sobre el 35% indicado precedentemente, medido mediante el Índice de Precios (INDEC), dado específicamente por el Índice IPIM de "Productos Importados- Otros Productos Químicos", código 2429 o similar; b) Cuando las distorsiones del contexto tomen excesivamente onerosa para algunas de las partes; c) cuando se produzca una devaluación significativa de la moneda y se encause en la situación de los puntos a) y b); d) Cuando existiera limitaciones a las importaciones, originadas en cuestiones relacionadas a la disponibilidad de divisas o trabes para- arancelarias, que compliquen el aprovisionamiento de los insumos que son objeto de la ejecución del programa.

Que además dicho apartado establece que, las situaciones descriptas, deberán ser avaladas por la jurisdicción y organismos competentes del estado provincial mediante opinión fundada y que el acuerdo de nuevos precios durante el periodo original del contrato deberá ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que la experiencia de vivir un país con economía inestable marcada con constante inflación, ha hecho que la Administración Pública y su cocontratante, puedan prever tales cambios económicos y consecuentemente, puedan incorporar cláusulas destinadas a establecer mecanismos de ajustes de precios, para contrarrestar el desequilibrio económico que podrán organizarse en tal eventualidad.

Que ante la creciente inflación no debemos desconocer - que el deudor paga con una moneda que se va envileciendo, que pierde su valor en el tiempo, y por ende, corresponde arbitrar mecanismos para readecuar las prestaciones, evitando enriquecimiento sin causa del deudor y el empobrecimiento del acreedor, teniendo como principio rector de dicha petición el restablecimiento de la ecuación económica del contrato, compensando la distorsión sufrida.

Que es de público conocimiento que estamos en un proceso altamente inflacionario, las causas que tienen las variaciones de costos, son totalmente independientes a la voluntad de las partes, que nada pueden hacer para impedir los efectos de la inflación. Por ello esta alteración obligacional, provocada por la alteración de los precios de la economía, es totalmente fortuita.

Que el derecho ha desarrollado remedios para conjurar estas variaciones de precios de la economía, de modo tal que, producida la alteración de precios por la causa que fuera, se restablezca el valor originario del contrato. El derecho no puede impedir las variaciones de precio de la economía, que. son acontecimientos fuera de su control, pero si puede desarrollar remedios destinados a eliminar los efectos o morigerarlos equitativamente.

Que estos mecanismos preventivos se muestran como soluciones más eficaces y dinámicas dentro de la materia viva de un contrato de larga duración, que debe cumplirse con continuidad en el tiempo, sin sufrir interrupción, frente a procedimientos más arduos como alegación y prueba de la imprevisión de manera estricta, una vez que el daño ya se hubo producido.

Que dicha situación está acreditada y en el presente caso, además de la valoración de las razones de estos elementos económicos, se encuentra también acreditada la valoración social, al tratarse de un servicio destinado a preservar la salud las personas, debido a que se implementa en el marco del Programa de Control de Enfermedades Vectoriales (PROCEV), para la erradicación del Dengue, Zika y Chikungunya, enfermedades transmitidas por el vector Aedes Aegypti.

Que en consecuencia corresponde amitir la facultada del Poder Ejecutivo, para una actualización de precios, correspondiente al servicio de detección y posterior combate del vector Aedes Aegypti, en el marco de la Licitación Pública N° 07/2022, aprobada por Decreto Provincial N° 3129/2022.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la actualización de precios en la Licitación Pública N° 07/2022, aprobada por Decretó N° 3129 de fecha 28 de octubre de 2022, referida a la contratación de un servicio de detección y posterior combate, del vector Aedes Aegypti en el marco de la implementación del Programa de Control de Enfermedades Vectoriales (PROCEV), adjudicada a la firma "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", CUIT N° 30-66970033-0, acordando un nuevo precio unitario mensual a partir de las fechas y por los montos que a continuación se detallan: de noviembre 2023 a abril 2024, con un incremento del 99,23%, de Pesos Treinta Y Tres Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Nueve Con Sesenta Y Un Centavos ($ 33.826.509,61) y de mayo 2024 a octubre 2024, con un incremento del 157,61%, de Pesos Ochenta Y Siete Millones Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta Y Uno Con Cuarenta Centavos ($ 87.140.471,40), con el objeto de restablecer la ecuación económica del contrato compensando el desajuste ocasionado por el proceso inflacionario.

**ARTÍCULO 2°: RECONÓCESE** el pago a favor de, la firma "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", CUIT N° 30-66970033-0, por la suma total de $ 334.398.006,30 (pesos trescientos treinta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seis con treinta centavos), en concepto de diferencia de precios contractuales por el periodo que abarca de noviembre de 2023 a octubre de 2024, conforme actualización aprobada por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S.A.", CUIT N° 30-6697003-0, por todos los

ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1° de 1a presente norma, una vez autorizado el refuerzo presupuestario que a: N° 2312/24.
**ARTÍCULO 4°: EL** presente Decreto es refrendado Por el Ministro de Desarrollo Social.
**ARTICULO 5º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**Decreto N° 3173**

Corrientes, 18 de diciembre de 2024

**Visto:**
La Resolución N° 9449 de fecha 18 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que por Resolución N° 9449 de fecha 18 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud Pública se propicia dejar sin efecto el Decreto N° 3101 de fecha 5 de diciembre de 2024 en virtud de las consideraciones expresadas en la misma.
Que entre las facultades asignadas al Ministerio de Salud establece en el artículo 11 inc. 5 que tiene a su cargo "la habilitación, supervisión y fiscalización del ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus respectivas ramas auxiliares".
Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, Ley N° 6.233 art. 4, 6 y 11.
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: DÉJASE** sin efecto el Decreto N° 3101 de fecha 5 de diciembre de 2.024
**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por la Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese a Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

## *Resoluciones*

### Dirección General de Rentas

Orden de Inspección
Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 01/11/2023
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0520 Año: 2023
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CAPIANGOS S.R.L.
Domicilio Fiscal: Diaguitas 192 CP:7130 Localidad: CHASCOMUS Provincia: BUENOS AIRES
CUIT: 30-71457978-5 INSC I.B. Nº 9023020001
Nro. Listado Sugerido: 00004420 Año: 2023
Expediente Número: 123011114501 Código: 0019 Año: 2023
Actividades Desarrolladas: Matanza de ganado excepto bovino y procesamiento de su carne / Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. / Operación de intermediación de carne excepto consignatario directo / Servicio de automotor urbano de carga n.c.p.
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta
0022Sellos0022Liq Impuesto Sellos CUIT N° 30714579785-0202006202309
0035Ingresos Brutos0015DJ Mensual CMCUIT N° 30714579785-0202006202309
0035Ingresos Brutos0021DJ Anual CMCUIT N° 30714579785-0202006202309
***Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.***

**FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**
**Corrientes, 27 de marzo de 2025**
**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: CAPIANGOS S.R.L.**
**EXPEDIENTE Nº _123-0111-14501-2023**
**CUIT: 30714579785**
**II.BB. Nº 902-302000-1**
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE en la delegación de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, sita en calle San Martín Nº 333, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 10 a 15 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondiente a los períodos fiscales: 06/2020 a 09/2023.

1- Aportar detalle de operaciones de compras de ganado ovino, en forma directa o a través de intermediarios, efectuadas a productores de la jurisdicción de Corrientes, y aportar los comprobantes respaldatorios de dichas operaciones.
2- Aportar copia de los comprobantes de gastos en concepto de traslado del ganado ovino comprado.
2- Aportar comprobantes de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en la jurisdicción de Corrientes.
3- Informar los clientes y proveedores de la jurisdicción de Corrientes, indicando: Razón Social, CUIT y domicilio.
4- Aportar Contratos suscriptos con consignatarios/comisionistas y/o clientes/proveedores vinculados a la jurisdicción de Corrientes.
La documentación mencionada podrá ser enviada al siguiente correo electrónico: 000_avega@dgrcorrientes.gov.ar.
Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.
La adhesión podrá realizarse mediante la página de la DGR Corrientes con clave de acceso virtual http://www.dgrcorrientes.gov.ar, o bien presencialmente en las oficinas de la D.G.R. de la Provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
**Dra. María Agustina Vega - INSPECTORA (DGR Corrientes).**
**I: 21/04 – V: 23/04**

# Sección Judicial

## *Citaciones - Capital*

### Expte N° 202058/20

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza por edictos a la Sra. FRIAS MERCEDES SIMEONA Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE individualizado bajo Plano de Mensura N.º 1264 "E", Parcela N.º 23. Inscripto bajo Protocolo de Dominio del Departamento de San Cosme al Tomo 3° - Folio 507 – N.º 493 Año 1955, y en el Registro Municipal de Santa Ana Tomo 2 Folio 149 – Año 1955, y en la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo ADREMA: R2-140-2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ATRIO GONZALEZ CABAÑAS SONIA EMILCE C/ FRIAS DE ROMERO CIRILA AMALIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXP 202058/20, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 48037 Corrientes, 12 de Febrero de 2025 (…) Proveyendo escrito presentado por la Dra. LLANOS "MANIFIESTA. SOLICITA URGIMIENTO" del 11/12/24: Estese a lo dispuesto en la fecha. No habiendo sido hallado el domicilio real de la demandada, ni constancia de inicio de sucesorio, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a la Sra. FRIAS MERCEDES SIMEONA Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas (...) NOTIFÍQUESE.- FDO. Dra. Varinia Machado Feris. Corrientes, 12 de Febrero de 2024.-
**Dra. Natalia V. Dame – Secretaria**
**I: 23/04 – V: 23/04**

## *Citaciones - Interior*

### Expte N° CXP 18901/24

El juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. MARIELA ELIZABET GLYNIANIUK, ubicado en calle T. L. Pozzi N°682 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono (03774) 420012, en las actuaciones: CXP 18901/24 cita a TORRES MARTIN DAVID, D.N.I N° 34.238.366, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de circulación local. Así se ha dispuesto en la resolución "Curuzú Cuatiá, 12 de septiembre de 2024.- Atento lo peticionado y las constancias en autos, lo informado por el Sr. Oficial Notificador en el diligenciamiento de la

cédula agregada en fecha 15/08/2024, en merito a las resultas de los oficios librados al SISTEMA IDENT con RENAPER y a la Cámara Electoral, procédase a la notificación de la demandada al demandado TORRES MARTIN DAVID DNI NÂ° 34.238.366 por edictos en los términos de los art. 118, 446, sgtes. y cc. del CPCCC, debiendo publicarse edictos citatorios por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de circulación local que asegure su mayor difusión, acreditándose ello con correspondiente agregación al expediente, bajo expreso apercibimiento de designarse a la Defensora Oficial en cumplimiento de recaudos de ley.- Notifíquese.-….". Fdo. Dra. MARIELA ELIZABET GLYNIANIUK, juez en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Curuzú Cuatiá."
Curuzú Cuatiá, 4 de Diciembre de 2024.-
**Dr. Sotelo Benitez Pedro A**
**I: 22/4 – V: 23/4**

### Expte N° GXP 36501/19

El juzgado civil y comercial Nº 1 a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Juez, Secretaria N°2 a cargo de la Dr. CARLOS AGUSTIN RAJOY, ubicado en calle Colon N°671 de la ciudad de Goya Corrientes ,correo electrónico: jcivcom1-goya@juscorrientes.gov.ar , teléfono 3777-437647,en los autos caratulados: MOREIRA RAMON AUQUILIO C/ LA ESTRELLA S.C.A. Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA) GXP 36501/19 CITA y EMPLAZA a "LA ESTRELLA S.C.A" CDI 30-70749534-7 Y/O A QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS sobre el inmueble pretendido, ubicado en la Manzana N°463 (parcela N° 036 s/ cat), Partida Inmobiliaria N° I1-24952-1, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con una superficie total a prescribir de 251,91 m2, formando un polígono con las letras "D-C-B-A-D", con las siguientes medidas lineales: D-C: 9m; C-B: 28m; B-A: 9m; A-D: 28m; todo según Plano de Mensura N° 11327-N, confeccionado por la Agrimensora María Cristina Molina, en fecha 14 de Junio de 2018, y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía en fecha 19 de diciembre de 2018. Linderos: NORTE: L° s/ Mra: Clorinda Belén Fleitas; ESTE: L° s/Cat y s/Mra: Arturo Morales y Otra; SUR: calle Martín Guemes; OESTE: L° s/Cat y s/Mra: Mamerto Ojeda. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula N° 16.769. Partida Inmobiliaria I1-13926-1 (EME), por el término de 20 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, debiendo publicarse en el Boletín oficial y diario local por el término de dos días. Notifíquese.- Así se ha dispuesto por Resolucion N°1875 de fecha 01/02/2025, Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Goya, Corrientes.-
Goya Corrientes, 09 de abril de 2025.
**Dr. Rajoy Carlos Agustin**
**I: 23/04 – V: 24/04**

## *Citaciones - Misiones*

### Expte Nº 146608/2022

El Juzgado de 1° Instancia de Familia y Violencia Familiar Nº 1 de la segunda circunscripción judicial de la provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carolina Malla, secretaria Nº 1, a mi cargo, sito en Av. Belgrano N° 1267, primer piso, de la ciudad de L. N. Alem (Mnes), en autos caratulados: "Expediente Nº 146608/2022 Dirección de Niñez de L. N. Alem por los niños Blanco y Sosa s/ Protección Integral de Derechos", a los fines de notificar a la Sra. Blanco Zulema Teresa DNI Nº32.078.566, la providencia de fecha 01 de Julio de 2024 que en su parte pertinente dice: "...RESUELVO: 1) Decretar la situación de adoptabilidad de RICHARD GEREMÍAS SOSA, DNI N° 52.808.505, nacido el día 11 del mes de febrero del año 2013. 2) ... 3) Atento a las constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de dos (2) días, en los Boletines Oficiales de la provincia de Misiones y de la provincia de Corrientes, a los fines de notificar a la Sra. Blanco Zulema Teresa, DNI Nº32.078.566, lo resuelto precedentemente. 4) ... 5) ... 6) ... 7) ... 8) ..." Fdo. Dra. Malla Carolina. Juez. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem, 06 de Febrero de 2025.
**Dra. Malla Carolina**
**I: 21/04 – V: 25/04**

## *Citaciones - Buenos Aires*

### Exp N° 4478/1997/1

El Juz. Nac. en lo Comercial No 7, Secretaría N° 13, sito en la calle Av. Roque S. Peña 1211, 2° Piso, C.A.B.A., comunica por 2 días en autos "SMART, RONALDO CARLOS S/QUIEBRA S/INCIDENTE ACCION DE RESPONSABILIDAD PROMOVIDO POR BRUKMAN MARCELO FABIAN Y OTRO" (Exp N°: 4478/1997/1), que se cita a la Sras. Clara Smart y la Gloria Smart para que en un plazo de 8 días comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones en su calidad de herederos de la co-demandada Ivonne Fanny Libert, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial para que asuma su representación. Buenos Aires, a los días de 1 Abril de 2025. Fernando G. D´Alessandro Juez – Rodrigo F. Piñeiro
**Rodrigo F. Piñeiro – Secretario**
**I: 23/04 – V: 24/04**

# Sección General

## *Licitaciones*

### Ministerio de Salud Pública
### Licitación Pública Nº 08/ 25

Exp. Nº 310-27032/2024 APERTURA: 23 de Mayo de 2025 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto N°678/25 de fecha 14-04-25
MOTIVO CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SALAS DE MAQUINAS INSTALADAS EN DISTINTOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES POR EL PLAZO DE TRES (3) AÑOS CON OPCION A UNA PRORROGA DE HASTA UN AÑO.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 23/05/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Salud Publica, sito en calle 25 de Mayo esq. Córdoba - de la ciudad de Corrientes - TE.(0379) 4-475316
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 468.360.000 (cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta mil )
VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000 (Son Pesos: cincuenta Mil)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
**Contaduria General de la Provincia**
**I: 23/04 – V: 29/04.-**

## *Convocatorias*

### Federación de Golf del Nordeste

A los 26 días del mes de febrero de 2025, siendo las 21:00 horas, se reúnen vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom", se reúne la Comisión Directiva de la Federación de Golf del Nordeste con la presencia del Presidente Ricardo Von Wernick, el Secretario Raúl Eduardo Perelstein, el Tesorero Edmundo Luis Bianchi, y el capitán Gustavo Maldonado, la cual fue convocada a los fines de fijar fecha de Asamblea General Ordinaria. En función de ello la Comisión Directiva de La Federación de Golf del Nordeste convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de mayo del 2025 a las 15:00 horas en el domicilio del asociado Chaco Golf Club sito en Carlos Corsi 602, ciudad de Resistencia provincia de Chaco, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura, consideración, ratificación y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, y Recursos e Informa de la Comisión Directiva finalizada el 31 de diciembre 2024.
2) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
No siendo para más se da por finalizada la reunión.
**La Comisión Directiva.-**
**I: 21/04 – V: 23/04.-**

### Círculo de Pescadores "Pirayú" de Paso de la Patria Corrientes

El Círculo de Pescadores "Pirayú" de Paso de la Patria, Ctes. convoca a la asamblea gral. ordinaria para el día 26 de Abril de 2025 a las 11 hs. en el domicilio de dicho circulo cito en avenida Sta. Coloma s/n en la ciudad de Paso de la Patria, departamento San Cosme, Pcia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos personas para firmar el acta.
2) Tratamiento del Balance y Estados Contables y Memoria de los Ejercicios Económicos N°51 finalizado el 31 de Mayo de 2022, N°52 finalizado el 31 de Mayo de 2023; N°53 finalizado el 31 de Mayo de 2024.
3-Eleccion de autoridades de acuerdo a los estatutos.
La Asamblea se constituirá como valida con los socios presentes transcurrida media hora del horario fijado para su inicio.
**José Francisco Collantes, Secretario.-**
**José Antonio De los Reyes, Tesorero.-**
**I: 21/04 – V: 23/04.-**

### Don Asencio Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de DON ASENCIO SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7de Mayo de 2025 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio cito en la calle Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, y demás documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Comerciales del ejercicio económico Nº 41 finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
3) Tratamiento del resultado del ejercicio. Remuneración a Directores y Síndico. Distribución de dividendos.

Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio cito en Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatiá de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas.

**Rosario Agostina Ruiz, Presidente.-**

**I: 21/04 – V: 23/04.-**

## Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Curuzú Cuatiá

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Curuzú Cuatiá (Corrientes), CONVOCA a sus socios a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 07 de MAYO de 2025, a las 17hs, en su sede social de calle Alberdi Nº 436 de ésta ciudad.

De acuerdo al artículo 6º del Estatuto Social, una hora después de la hora señalada para la Asamblea y no haberse logrado "Quórum", la misma quedará legalmente constituida con los socios presentes para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y consideración, de reforma del ESTATUTO.-

a) Artículo 4º referente a fecha del cierre del ejercicio anual, el que pasaría al 30 de septiembre de cada año.-

b) Elección de 2 (dos) Socios para firmar el ACTA de asamblea.-

Curuzu Cuatia, 11 de Abril de 2025.-

**María Ramona Iriarte – Presidente.-**

**Oscar Alfredo Quiroz - Sec. General.-**

**I: 22/04 – V. 23/04.-**

## Consorcio de Copropietarios Edificio Torre Libertador

De mi mayo consideración: por la presente y en mi carácter de Administradora del Consorcio de Copropietarios del Edificio Torre Libertador, sito en la av. Gobernador Juan G. Pujol 2011 de la Ciudad de Corrientes. Procedo a informar a los copropietarios ausentes, que en la asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 14 de marzo del 2025, se han arribado al siguiente resultado respecto de los temas del orden del dia:

Aceptación de renuncia de un miembro del Consorcio.

Expensas Extraordinarias para la continuidad de renovación de ascensores principales en etapas, con sistema de pago en cuotas igualitarias por unidad funcional.

Aprobación del sistema de las multas.

Construcción de cerco perimetral en la vereda del edificio.

Renovación de los caños maestros de conducto de agua y de cloaca en las bajadas de cada unidad funcional para realizarlo por etapas.

Deudas del edifico. Elección de la forma de pago. Colocación de cámaras en nuevos espacios del sector común del predio del edificio.

Fumigación e inspecciones de instalaciones eléctricas, pérdidas de agua y gas de las unidad funciona y espacios comunes.

Pinturas de pasillos y puertas de acceso a las unidades funcionales.

Pueden expresar su voto en la oficina de la administración, localizada en el local 3 del mismo edificio, durante 15 días posteriores a la publicación.

Se aprobaron fuera del orden del día los siguientes puntos:

a) adquirir Brazos Hidráulicos para la Puerta de Acceso Principal, Acceso de la puerta de servicios del Edificio Torre del Libertador; Se afrontara con los gastos ordinarios.

b) Las motocicletas que usen las cocheras del edificio, deberán abonar una cuota mensual en concepto de alquiler al Consorcio de Copropietarios del Edificio Torre del Libertador.-

c) El depósito que se ubica en el patio del Edificio será de uso exclusivo a los fines de guardar bicicletas y no motocicletas, solicitando se retiren las motocicletas de ese lugar, (los titulares de bicicletas que viven en este edificio deberán almacenar a los efectos de preservar la higiene y limpieza de pasillos y ascensores).

Sin más, se los saluda atte.

**La Administracion.-**

**I: 23/04 – V:23/04.-**

## Asociacion Civil Club Social y Deportivo Cacique Ira

En la ciudad de San Miguel Provincia de Corrientes , ( República Argentina ) , siendo las 19hs del día 10 de abril de 2025, se reúnen en el domicilio legal de la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CACIQUE IRA , sito en la localidad de San Miguel Provincia de Corrientes, en la sede de la Institucion, los miembros de la comisión directiva , quienes deciden el tratamiento de los siguientes TEMAS .

1) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de mayo de 2025 , a las 20 horas, en la sede de la Asociacion Civil sin fines de lucro, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CACIQUE IRA en la localidad de San Miguel provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día.

a) Designación de dos miembros para firmar el Acta.

b) Designación de la Nueva Comisión Directiva de la Asociacion.

c) Lectura y aprobación del Balance General, Estado de Recursos y Gastos , Estado de Evaluación del Patrimonio Neto , Estado del Flujo de Efectivos, Memoria , Cuadros de Ingreso, Cuadros de Gastos y Anexos correspondientes a los Ejercicios de los años 2023, y 2024.-

d) Aprobar la gestión realizada durante los periodos mencionados en el punto precedente.

Previa lectura del Acta, siendo las 21 hs de la fecha arriba

indicada, no habiendo otro tema en tratamiento, se da por concluida y se levanta la Reunión firmando al pie los miembros presentes.
**La Comisión Directiva.-**
**I: 23/04 – V:23/04.-**

### Asociación Bomberos Voluntarios de Mburucuya

En Mburucuyá, Provincia de Corrientes a los 16 días del mes de Abril del año 2025 siendo la hora 20:30, se reúne en la Sede Social de Bomberos Voluntarios de Mburucuyá a efectos de proceder a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo del corriente año a las 20:30 horas, en la Sede Social sito en la calle Belgrano 1.056 a los efectos de dar cumplimiento a la reglamentación vigente de acuerdo al siguiente orden del día:
1º) Lectura de la Convocatoria a Asamblea Ordinaria.
2º) Lectura, consideración y aprobación de las memorias y balances comprendidos en los periodos 01 de Enero 2022 al 31 de Diciembre del 2022; del 01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023; del 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024.
3º) Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º) Elección de dos Socios para firmar el Acta.
**Chaves Raquel Esther – Presidente.-**
**Monica Alejandra Canteros – Secretaria.-**
**I: 23/04 – V: 23/04.-**

### Biblioteca Popular Paso de los Libres

"La Biblioteca Popular Paso de los Libres", convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Mayo de 2025 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Rivadavia 1273 de la ciudad de Paso de los Libres, a efectos de considerar lo siguiente:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ORDEN DEL DIA
1. Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.
2. Causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de Memoria y Balance, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los años 2022, 2023 y 2024.
4. Elección de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Designación de dos Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
**Daniel Guillermo Arancet, Presidente. -**
**Silvia Margarita Galarza, Secretaria. -**
**I: 23/04 – V: 23/04.-**

### Club Atletico San Roque

En la Ciudad de Esquina, Ctes a los diez (10) dias del mes de abril del año 2025, se reúne la Comisión Normalizadora en Folio 5 del Libro de Asistencia, para convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día sabado 17 de mayo a las 10.00 Hs en el domicilio de Primera Junta 1388 de Esquina, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de la Resolución 0095/25 , 2) Memoria, Inventario de bienes, Situación Contable al día 09/04/2025, 3) Elección de la Comisión Directiva x Lista Completa, 4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas x Lista Completa, 5) Elección de dos (2) socios para firmar el acta.
Nota: Transcurrido una hora de lo previsto, se sesionara con los socios presentes.
**Fernandez Gustavo J. – Presidente.-**
**Fleita Blanca – Secretaria.-**
**I: 23/04 – V: 23/04.-**

## *Edictos Municipales*

### Municipalidad de Bonpland

La Municipalidad de Bonpland, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al articulo N°172 de la ley N°6042 "Ley Organica de las Municipalidades", al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial No 4616, el inmueble que a continuación se detalla:
El inmueble se encuentra ubicado en la Segunda Secciòn Rural del Pueblo de Bonpland, Departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Republica Argentina. Constante de las siguientes dimensiones de acuerdo a la Mensura 6638-M: Lado A.B=100,41m (cien metros, cuarenta y un centímetros) al Sureste; Lado B.C=105,77m (ciento cinco metros, setenta y siete centímetros) al Suroeste; Lado.C.D=101,71m (ciento un metros, setenta y un centímetros) al Noroeste; Lado D.A= 101,83m (ciento un metros, ochenta y tres centímetros) al Noreste. Encerrando una superficie de 0lha04a87ca (una hectárea, 4 áreas y ochenta y siete centiáreas). Lindando al Noreste: camino Vecinal; Sureste: Municipalidad de Bonpland; Suroeste: Spinelli Nestor Miguel; Noroeste: Horlinda Aguirre. Partida Inmobiliaria P3-41-2.-
En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
**Sr. Osvaldo Perez**
**I: 23/04 – V: 23/04**

## *Partidos Políticos*

### Partido Compromiso Correntino

CONVOCAN A INTERNAS

La Mesa Ejecutiva del Partido Compromiso Correntino resolvió convocar a elecciones internas para el próximo 22 de junio de 2025, a los efectos de la renovación de autoridades partidarias provinciales, departamentales y de distrito. Conforme disposiciones Ley Provincial N° 3.767 y Carta Orgánica partidaria vigente.

Surge de la mencionada norma que los partidos políticos deben realizar elecciones internas al menos cada cuatro años, cito art. 57, apartado 1, indicando que las elecciones serán convocadas por la Mesa Ejecutiva Provincial o por la Junta de Gobierno con no menos de 60 días de anticipación, salvo que mediaren circunstancias especiales.

En consecuencia, corresponde dar inicio el proceso electoral interno para elección de nuevas autoridades que asumirán sus mandatos el día 29 de junio del 2025.-

CRONOGRAMA ELECTORAL

22/04/25 Publicación de la convocatoria
24/04/25 Constitución de la Junta Electoral
01/05/25 Cierre del periodo de afiliaciones
05/05/25 Distribución y exhibiciones de padrones provisorios
09/05/25 Inicio del periodo de reclamos de electores e impugnaciones
13/05/25 Fin periodo de reclamos de electores e impugnaciones
16/05/25 Padrones impresos definitivos
23/05/25 Fin plazo registro de candidatos y oficialización de listas
30/05/25 Fin plazo oficialización boletas
04/06/25 Fin plazo ubicación de mesas y escuelas
06/06/25 Fin plazo nombramiento de autoridades de mesa
09/06/25 Fin plazo publicación ubicación de mesas y sus autoridades
12/06/25 Fin plazo de entrega de boletas para las urnas
22/06/25 Acto eleccionario
25/06/25 Escrutinio definitivo
29/06/25 Asunción de autoridades electas.

Designase a los integrantes de la junta electoral para comicios convocados, conforme al siguiente detalle.

Presidente:
Secretarios: 1 y 2.-

**Lilian E. Rojas – Apoderada.-**

**I: 22/04 – 24/04.-**


# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES


A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**